



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°015-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 17 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N°305-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 13 de febrero de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, El Informe N°216-2023-OGPPM-MDCA de fecha 16 de febrero de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, El Informe N°341-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha de 16 de febrero de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, El Informe N°086-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de febrero de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuario a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe de contar con el expediente de contratación aprobado y estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.", concordante con el Artículo 42 (...) "Para su aprobación, el expediente de contratación debe de contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme”.

Que el numeral 41.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala lo siguiente: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de conformidad al Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, inciso 42.1 “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento del total de obligaciones derivadas del contrato...” 42.3 “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa al a convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”.

Que, según lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado establece todo lo referido a Designación, Suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección en cuyo inciso 44.5 describe que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Informe N°305-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 13 de febrero del 2023 la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 479,900.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°216-2023-OGPPM-MDCA de fecha 16 de febrero del 2023 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la certificación presupuestal N°281 para la “Adquisición de Vehículo de acuerdo al proyecto CUI 2572894 “Adquisición de Vehículo en el (la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete- Departamento de Lima”, por el monto de S/ 479,900.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N°341-2023-OACPM-OGAF- MDCA de fecha 16 de febrero del 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la aprobación del expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección mediante acto resolutivo para la contratación de “Adquisición de vehículo en el (la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete- Departamento de Lima” con CUI N°2572894, señalando que dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

Alonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

f Gobierno Municipal de Cerro Azul ☎ 967 602 193

🌐 www.gob.pe/municerroazul ✉ secretariageneral@municerroazul.gob.pe



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Lady Ysabel Echajaya Ortiz	Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisostomo	Sub Gerencia de Obras Pública, Estudios, Proyectos y Liquidaciones

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Angela Aracelly Chipa Ramirez	Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura.
Primer Miembro	Lizzeth Marisol Huapaya Quispe	Gerencia de Administración
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Huamán	Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habitación Urbana

Que, mediante Informe N°086-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es legalmente factible se apruebe el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la "Adquisición de Vehículo en el (la) atención del Servicio Social a Poblaciones Vulnerables en la localidad de Cerro Azul, Distrito Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", según propuesta señalada en el Informe N°341-2023-OACPM-OGAF-MDCA emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: **2. "Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias". 4. "Designar o remover a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los procedimientos de Selección convocados bajo el amparo de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificaciones".**

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de contratación para la contratación "Adquisición de Vehículo en el (la) atención de servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete- Departamento de Lima" con CUI N°2572894, cuyo tipo de proceso de selección es **Adjudicación Simplificada**, número de convocatoria **Primera convocatoria**, valor estimado ó valor referencial es la suma de **S/ 479,900.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)** y cuyo sistema de contratación es **Suma Alzada**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** como miembros del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación de “Adquisición de Vehículo en el (la) atención del servicio social a poblaciones vulnerables en la localidad de Cerro Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete- Departamento de Lima” – CUI N°2572894, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Lady Ysabel Echajaya Ortiz	Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisostomo	Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Presidente	Angela Aracelly Chipa Ramirez	Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura.
Primer Miembro	Lizzeth Marisol Huapaya Quispe	Gerencia de Administración
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Huamán	Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habitación Urbana

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones, establecidas para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a los miembros del comité de selección designados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHUHA
Gerente Municipal